



## RESOLUCIÓN No. 0323

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2022,

#### CONSIDERANDO

El oficio 008-GADMT-CPPSC-2022, del 22 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, al que se adjunta el Informe 002-CPPSC-2022, de la sesión del 15 de marzo de 2022, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0276, de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2021, se resuelve aprobar en Primera Instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que sustituye a la Ordenanza Codificada 33-2016; así como remitir a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a su revisión y estudio; y, presente el correspondiente informe para análisis y decisión del Concejo en Pleno;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0296, de la Sesión Ordinaria del 1 de febrero del 2022, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana para el año 2022; en la cual consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante memorando 0138-GADM-STPC 2022, del 15 de febrero del 2022, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, remite el certificado 111-2022, del cual se desprende que el proyecto de Ordenanza en mención, no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo; y, Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena; por lo tanto, es compatible y está habilitado para continuar con el proceso correspondiente;

Que, el presente proyecto de Ordenanza fue socializada a través de la Unidad de Comunicación Corporativa, Unidad de Tecnología y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, la misma que se publicó en la página de Facebook, página web institucional [www.tena.gov.ec](http://www.tena.gov.ec), medios de comunicación de la localidad y mediante correos electrónicos, respectivamente, para el proceso de difusión previa la sesión para su análisis y tratamiento;

Que, según oficio 001-GADMT-DTSI-2022, del 11 de marzo del 2022, la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos, en respuesta al oficio 0006 GADMT-CPPSC-2022, del 11 de marzo del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, remite el documento de la publicación en la página web institucional, del presente proyecto de Ordenanza;

Que, el 15 de marzo del 2022, en el Auditorio del GAD Municipal de Tena, la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, realizó el proceso de socialización en el



cual surgieron algunas observaciones al proyecto, mismas que han sido consideradas en la presente Ordenanza;

Que, memorando 042 GADMT-CUOCI, del 18 de marzo del 2022, la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en atención al oficio circular 005 GADMT-CPPSC-2022, del 03 de marzo del 2022, enviado por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, informa que la Unidad de Comunicación no ha recibido sugerencias y observaciones del Proyecto en mención, por lo que, como constancia, adjunta capturas de pantalla de la difusión;

Que, con oficio 001-GADMT-STPC-UOPC-2022, del 18 de marzo del 2022, la Coordinación de la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, en atención al Oficio Circular 005 GADMT-CPPSC-2022, del 03 de marzo del 2022, emitido por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, adjunta el Informe 004 UOPC-STPC-GADMT 2022 y el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Participación Ciudadana en relación al mencionado proyecto de Ordenanza;

Que, el artículo 95 de la Constitución expresa que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos";

Que, el artículo 96 de la Constitución expresa: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno..." procurando "fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, el inciso segundo artículo 100 de la Constitución contempla que: "Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

Que, el artículo 101 de la Constitución expresa que "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones";

Que, el artículo 103 de la Constitución expresa que "La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa";

Que, el literal g) del artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: "g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida



de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley" acorde a los principios "de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades...";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía política establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de la autonomía política, pueden ejercer facultades normativas y ejecutivas de sus competencias y el ejercicio de la participación ciudadana;

Que, el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano" y "reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades";

Que, el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias." y establece los objetivos del sistema cantonal de participación ciudadana;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece como lineamiento para el desarrollo el fomento de la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas;

Que, el numeral 5, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece "5. Participación Ciudadana- Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas";

Que, el artículo 3, numeral 1, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), establece que uno de los objetivos de la ley es garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas,



comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos Afroecuatorianos y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que “El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”;

### RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme el anexo adjunto.
2. Encargar a la Dirección de Secretaría General realice los trámites legales correspondientes, para su sanción por parte del señor Alcalde y su publicación en el Registro Oficial, Página Web Institucional y la Gaceta Oficial Municipal.

Tena, 5 de abril de 2022.

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Concejales de Tena  
Procurador Síndico  
S. Técnica de Planificación Cantonal  
D. Administrativa  
U. Participación Ciudadana  
Archivo

